

BENEFICIOS EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN O A LA ACTIVIDAD AUTÓNOMA Y OTRAS PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN

NIPO: 795-11-010-7

Actualizado a 24 de febrero de 2013

Índice de contenidos

Aspectos Generales	4
1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social.....	5
1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial	5
1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales	8
1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-	10
1.4 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -contratos formativos e interinidad-	12
1.5 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación	13
1.6 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos	14
1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia.....	15
1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para Empleados del Hogar	17
1.9 Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena.....	18
1.10 Incentivos en materia de Seguridad Social para Funcionarios Públicos.....	20
1.11 Incentivos en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven	21

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social	23
2.1 Tipos de cotización específicos	23
2.2 Cotización adicional.....	25
2.3 Exclusiones de prestaciones o contingencias	26
2.4 Incrementos de cuotas, decrementos en las bases de cotización	27
2.5 Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia .	28
Anexo -Claves de modalidad de Contrato de Trabajo-	29

Aspectos Generales

En el presente documento, de carácter meramente informativo, se indican los beneficios en materia de Seguridad Social para trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia a partir del 24 de febrero de 2013, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Para mayor información sobre las condiciones de los incentivos, exclusiones y requisitos de los beneficiarios de los incentivos indicados en este documento, debe consultarse la legislación correspondiente a los mismos.

Asimismo, en el documento se indican otras particularidades en la cotización a la Seguridad Social que suponen incrementos o decrementos de bases de cotización, tipos de cotización o cuotas, si bien únicamente se incluyen las más relevantes sin realizarse una relación exhaustiva de todas las particularidades existentes en el ámbito de la cotización a la Seguridad Social.

La identificación de los contratos de trabajo en las solicitudes de alta, baja o variación de datos de trabajadores o en cualquier otro documento o solicitud dirigido a la Tesorería General de la Seguridad Social, donde deba identificarse el contrato de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena, se realizará con carácter general, con las claves que se relacionan en el anexo.

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, con edad entre 16 y 30 años	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres y mujeres	83,33 (1 ^{er} año)	1.000 (1 ^{er} año)	3 años	150 350	Ley 3/2012	08/07/2012	A B E G	1 2 3 4 5 10
		Mujeres subrepresentadas	91,67 (2 ^o año)	1.100 (2 ^o año)						
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres y mujeres de 45 años o más	100 (3 ^{er} año)	1.200 (3 ^{er} año)						
		Mujeres subrepresentadas	91,66 (1 ^{er} año)	1.100 (1 ^{er} año)						
Excluidos sociales	Empresas de Inserción		108,33	1.300	3 años	150 250 350	Ley 44/2007	15/12/2007	A B	1 – 2 – 3 – 4 - 5
	Resto		125	1.500	4 años		Ley 43/2006	31/12/2006		
Víctimas de violencia doméstica			70,83	850	4 años	150 250 350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 3 4 5
Mujeres víctimas de violencia de género			125	1.500			Ley 43/2006 (ii)	11/12/2008		

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Víctimas del terrorismo			125	1.500	4 años	150 250 350	Ley 3/2012	08/07/2012	A B	1 – 2 – 3 – 4 - 5
Discapacitados -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discap. intelectual Discap. física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual a 45 años	525,00	6.300	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	5
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950						
		Hombre menor 45 años	425,00	5.100						
	Resto de discapacit.	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	3 – 4 - 5
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350						
		Hombre menor 45 años	375,00	4.500						
	Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de Discapacitados en Centros Especiales de Empleo (CEE)		Bonif. 100% aportación empresarial a la S.S.		Todo el contrato	150-250- 350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	3 - 4 - 5
	Contratos de trabajo celebrados por la ONCE					150-250- 350-130- 230-330- 100-200- 300	RDL 18/2011	01/01/2012		2 - 3 - 4 - 5
Incapacitados permanentes readmitidos			Reducción 50% aportación empresarial C.C.		2 años	130-230- 330	RD 1451/1983	05/06/1983	A	-
Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería			Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C., Desempleo, FOGASA y Formación Profesional		Meses de marzo y nov.	Fijo discontinuo	Ley 3/2012	01/11/2012 hasta el 31/12/2013	A B I	1- 2 - 3 - 4 – 5

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista. No se aplica este cálculo en las RLCE de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, ni en incapacitados permanentes readmitidos.
- (ii) Según la modificación realizada por el Real Decreto 1917/2008.

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
 - B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
 - E) El empresario deberá mantener el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación a su reintegro.
 - G) El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.
 - I) Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.
-
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
 - 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
 - 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
 - 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
 - 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
 - 10) No se podrá concertar el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores la empresa que, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato hubiera adoptado decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones y despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción o despido y para el mismo centro o centros de trabajo.

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje		Hombres		125 (iii)	1.500 (iii)	3 años		Ley 3/2012		A B	1 2 4
		Mujeres		150 (iii)	1.800 (iii)						
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación		Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	41,67	500	3 años	109 209 309		08/07/2012	A B H	1 2 4
			Mujeres	58,33	700						
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con		Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo		125	1.500	4 años		Ley 3/2012		A B	1 2 4
		Víctimas de violencia doméstica		70,83	850						
		Excluidos sociales		50	600						
Discapacitados con transformación de un Contrato temporal de fomento de empleo o formativo de discapacitado -Grado discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discapacidad intelectual Discap.física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual de 45 años		525,00	6.300	Todo el contrato	139 239 339	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	5
		Mujer menor de 45 años		495,83	5.950						
		Hombre menor de 45 años		425,00	5.100						
	Resto de discapacit.	Mayor o igual de 45 años		475,00	5.700						4 5
		Mujer menor de 45 años		445,83	5.350						
		Hombre menor de 45 años		375,00	4.500						
Relaciones Laborales de Carácter Especial de Discapacitados en Centros Especiales de Empleo (CEE) – transformación de cualquier contrato temporal-				100% aportación empresarial a la Seguridad Social		109 209 309				4 - 5	
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE						109-209-309-139-239-339-189-289-389				01/01/2012	2 – 4 – 5
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses <i>–Primer empleo joven-</i>		Hombres		41,67	500	3 años	109 209 309	RDL 4/2013	24/02/2013	A B K	1 2 4
		Mujeres		58,33	700						

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
 - (iii) Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
 - B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
 - H) Para obtener el derecho a la aplicación de bonificaciones de cuotas por transformación de contratos en prácticas, las empresas deberán realizar dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada.
 - K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
 - 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
 - 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
 - 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
Excluidos sociales	Empresas de Inserción		70,83	850	Todo el contrato	452 552	Ley 44/2007	14/01/2008	A B	1-2-3-4	
	Resto de empresas		41,67	500	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4	
Víctimas violencia de género o doméstica			50,00	600	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4-5	
Víctimas del terrorismo			50,00	600			Ley 3/2012	08/07/2012			
Discapacitados -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discapacidad intelectual Discapacidad física o sensorial ≥ 65%	Mujer mayor o igual de 45 años	441,66	5.300		430 530	Ley 43/2006	31/12/2006		A B	5
		Mujer menor de 45 años	391,66	4.700							
		Hombre mayor o igual de 45 años									
		Hombre menor de 45 años	341,66	4.100							
	Resto de discapacitados	Mujer mayor o igual de 45 años	391,66	4.700	Todo el contrato	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	4 5	
		Mujer menor de 45 años	341,66	4.100							
		Hombre mayor o igual de 45 años									
		Hombre menor de 45 años	291,66	3.500							
	Desempleados contratados en C.E.E.			Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial		Todo el contrato	4xx 5xx	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	4 5
	Contratos de trabajo celebrados por la ONCE							RDL 18/2011	01/01/2012		2 4 5

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
 - 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
 - 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes de la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. A los discapacitados sólo les aplica la exclusión referente a los 24 meses.
 - 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
 - 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

1.4 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -contratos formativos e interinidad-

Condiciones		Incentivos		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Contrato para la formación y el aprendizaje	Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	♣ Plantilla inferior a 250 trabajadores: Reducción 100% totalidad de la aportación empresarial y de la aportación del trabajador ♣ Plantilla igual o superior a 250 trabajadores: Reducción 75% de la totalidad de la aportación empresarial y 100% de la totalidad de la aportación del trabajador		Todo el contrato	421	Ley 3/2012	08/07/2012	A B	1 2 3 4 6
	Discapacitados -Grado de discapacidad ≥ 33% o incapacitados permanentes-	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes			420 520	R.D. Leg. 1/95	24/05/1994	A	-
Contrato prácticas									
Interinidad	Por excedencia cuidado familiares	Reducción de la aportación empresarial por Cont. Comunes	1º año: Reduc. 95% 2º año: Reduc. 60% 3º año: Reduc. 50%	3 años	410 510	R.D. Leg. 1/95	13/04/1995	A	2
	Por descanso maternidad, embarazo, riesgo lactancia, etc.	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por todas las contingencias		Periodo de sustitución		RDL 11/1998	24/03/2007		
	Por violencia género	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes				L.O.1/2004	28/02/2005		-
	Discapacitados que sustituyan a otros discap. en situación de IT	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes				Ley 45/2002	14/12/2002		

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

- Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- Contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

1.5 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación

Condiciones		Incentivos (vi)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Trabajadores con	65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato		Art. 112 bis LGSS y Ley 27/2011	01/01/2013	-	
	67 años de edad y 37 años de cotización							
Cambio de puesto de trabajo	Riesgo por embarazo o por lactancia	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Periodo permanencia en el nuevo puesto de trabajo	-	Ley 51/2007 y sucesivas LPGE	01/01/2008	A	
	Enfermedad Profesional				R.D. 1430/2009	01/10/2009		
Regulación Temporal de empleo: suspensión de contrato o reducción temporal de jornada		Bonificación del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Hasta 240 días		Ley 3/2012	01/01/2012 <i>Fecha de finalización:</i> 31/12/2013 (vii)	A B F	1 2
Trabajadores sustituidos en situación de descanso por maternidad, paternidad y riesgos		Bonificación del 100% de la totalidad de la aportación empresarial	Periodo de suspensión de la actividad	Todos	Ley 12/2001	04/03/2001	-	1 2
Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería		Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C., Desempleo, FOGASA y Formación Profesional	Meses de marzo y noviembre	Fijo discontinuo	Ley 3/2012	01/11/2012 hasta el 31/12/2013	A B I	1 2

(vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

(vii) Estas bonificaciones serán de aplicación para Expedientes de Regulación de Empleo presentados desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2013.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

F) El empresario deberá mantener en el empleo a los trabajadores afectados durante al menos un año con posterioridad a la finalización de la suspensión o reducción. En caso de incumplimiento, deberá reintegrar las bonificaciones aplicadas respecto de dichos trabajadores.

I) Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.6 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos

Condiciones	Incentivos (vi)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	Bonificación del 40% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Pendiente de desarrollo reglamentario	Pendiente de desarrollo reglamentario	Ley 17/2012	01/01/2013	Pendiente de desarrollo reglamentario	Pendiente de desarrollo reglamentario
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral)	Reducción del 30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Todo el contrato	Contrato Predoctoral	Ley 14/2011	02/06/2012	A	-
Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias)	Bonificación del 90% de la aportación empresarial	Todo el contrato	Todos	Ley 19/1994	01/01/1997	-	
Bomberos mayores de 60 años que puedan acogerse a los beneficios de jubilación anticipada o de 59 años con 35 años o más de cotización efectiva	Reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, salvo por IT, con incremento anual de un 10% hasta un 100%	Hasta el cumplimiento de los 60 años		Ley 2/2008 y sucesivas LPGE	01/01/2009	A	
Trabajadores de Ceuta y Melilla (Cuenta Ajena): Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias	Bonificación de los siguientes porcentajes de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, Desempleo, FP y FOGASA: 46% durante el año 2013 50% durante el año 2014 y sucesivos	Todo el contrato		Ley 31/2011	01/01/2012	A	1 8 (a partir del año 2012 y sucesivos)
Penados que realicen actividades laborales en instituciones penitenciarias (x)	Bonificación del 65% de la totalidad de las cuotas a la S.S. por Desempleo, FOGASA y FP.	Toda la actividad	-	L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003	-	-

(vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

(x) El beneficiario del incentivo es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial

8) Empleados contratados por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos exentos del Impuesto sobre Sociedades.

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Hombres menores de 30 años y Mujeres menores de 35 años	Incorporados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Régimen Especial de Trabajadores del Mar	Reducción (15 meses) y Bonificación (15 meses adicionales) del 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda	30 meses	LGSS	15/10/2007
Menores de 30 años	Alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (xviii)	Se aplicarán las siguientes reducciones/bonificaciones sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: a)Reducción del 80% durante los 6 primeros meses b)Reducción del 50% durante los 6 meses siguientes c)Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes d)Bonificación del 30% en los 15 meses siguientes a la finalización del período de reducción		LGSS y RDL 4/2013	24/02/2013
Trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y Régimen Especial de trabajadores del Mar con		65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización	Hasta la baja	LGSS y Ley 27/2011	01/01/2013
		67 años de edad y 37 años de cotización			
Víctimas de violencia de género		Suspensión de la obligación de cotizar	6 meses	L.O. 1/2004	29/01/2006
Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 50 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos		Reducción del 30% de la aportación por Contingencias Comunes de cobertura obligatoria	5 años	Ley 18/2007	01/01/2008
Discapacitados grado discapacidad ≥ 33%	Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar	Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente que corresponda		Ley 45/2002 y RDL 4/2013	01/01/2007
	Menores de 35 años de edad y causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (xviii)	Se aplicarán la siguiente reducción/bonificación sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: • Reducción equivalente al 80% durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta • Bonificación equivalente al 50% durante los cuatro años siguientes			24/02/2013
Autónomos con pluriactividad -Cotización simultánea por cuenta ajena en 2012- por contingencias comunes, por cuantía conjunta igual o superior a 11.079,45€		Devolución del 50% del exceso a dichos 11.079,45€ o hasta el 50% cuotas por Contingencias Comunes ingresadas por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	-	Orden ESS/56/2013	01/01/2013

Condiciones	Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias	Bonificación del 46% durante el 2013 y del 50% durante el año 2014 y sucesivos	Hasta la baja	Ley 31/2011	01/01/2012
Trabajadoras sustituidas y en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante embarazo o en la lactancia o suspensión por paternidad	Bonificación del 100% de la aportación correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	Periodo de suspensión de actividad	L.O.3/2007	24/03/2007
Socios de Cooperativa de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	Reducción 50% (xi)	Año 2013	Ley 17/2012	01/01/2013
Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos – incluidos los de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores del Mar-	Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el Régimen Especial de trabajo por cuenta propia que corresponda	18 meses	Ley 3/2012	08/07/2012

(xi) Reducción sobre la cuota a ingresar que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida el tipo de de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.

(xviii) Estos incentivos no resultarán de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena.

1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para Empleados del Hogar

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia	Exclusiones
Empleados de hogar contratados bajo cualquier modalidad contractual, y dados de alta en el Régimen General a partir de 1 de enero de 2012		Reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes	2013	Ley 17/2012	01/01/2013	11 12
Trabajadores contratados bajo cualquier modalidad contractual y que hayan sido dados de alta en el Régimen General a partir del 1 de enero de 2012 para que presten servicios como cuidadores de familia numerosa (xii)		Ampliación de la reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes con una bonificación hasta llegar al 45% para familias numerosas	Periodo del cuidado de familia numerosa	Ley 40/2003 y Ley 17/2012	01/02/2006	
Interinidad por violencia de género		Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes	Periodo de sustitución	L.O. 1/2004	01/01/2013	
Trabajadores con	65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT)	Todo el contrato	Art. 112 bis LGSS y Ley 27/2011	01/01/2013	--
	67 años de edad y 37 años de cotización					

(xii) La bonificación prevista se concede cuando la contratación de cuidadores en familias numerosas a cargo del empleador se produzca siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar. Cuando la familia numerosa ostente la categoría de especial, para la aplicación de este beneficio no será necesario que los dos progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar. En cualquier caso, el beneficio indicado sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.

- 11) El trabajador no puede haber figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.
- 12) A partir de abril de 2013, los beneficios en la cotización a favor de los empleadores de hogar no resultarán de aplicación en el supuesto de que los empleados de hogar que presten servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación en dicho sistema especial (RDL 29/2012).

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.9 Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena

Condiciones			Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Situaciones de actividad	Cotización por Contingencias Comunes	Grupo de Cotización 1 (xvi)	Reducción del 8,10% de la base de cotización Tipo de cotización del 28,30%: 23,60% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador	2013	Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013	01/01/2013
		Grupos de Cotización de 2 a 11 (xvii)	- Para bases de cotización iguales o inferiores a 986,70€/mes o a 42,90€/ jornada realizada, se aplicará una reducción de 6,33% de la base de cotización - Para bases de cotización superiores y hasta 2.161,50€/mes o 93,98€/jornada realizada, les será de aplicación el porcentaje resultante de aplicar las siguientes fórmulas: - Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será: $\% \text{ reducción mes} = 6,33\% \times \left(1 + \frac{\text{Base mes} - 986,70}{\text{Base mes}} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{6,33\%}\right)$ - Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será: $\% \text{ reducción jornada} = 6,33\% \times \left(1 + \frac{\text{Base jornada} - 42,90}{\text{Base jornada}} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{6,33\%}\right)$			
			Tipo de cotización del 21,10%: 16,40% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador			
	Cotización por Desempleo	Fijos				
		Discapacitados ≥33% con contratos de duración determinada	Tipo de cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador			
		Eventuales o con contrato de duración determinada	Tipo de cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			
	Cotización al FOGASA		Tipo de cotización al Fondo de Garantía Salarial del 0,10%			
	Cotización por Formación Profesional		Tipo de cotización por Formación Profesional del 0,18% por ciento, siendo el 0,15% a cargo del empresario y el 0,03% a cargo del trabajador			

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.9 Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena

Condiciones			Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de maternidad y paternidad causadas durante los periodos de actividad, respecto de los trabajadores agrarios con contrato indefinido	Cotización por Contingencias Comunes	Grupo de Cotización de 1	Tipo de cotización del 15,50%	2013	Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013	01/01/2013
		Grupos de Cotización de 2 a 11	Tipo de cotización del 2,75%			
	Cotización por Desempleo		Reducción en la cuota a la cotización por desempleo equivalente a 2,75% de la base de cotización			
Situaciones de inactividad	Cotización por Contingencias Comunes		Cotización del 11,50%, a cargo del trabajador	Todo el contrato		
Trabajadores con	65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización 67 años de edad y 37 años de cotización		Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP			
Trabajadores con vínculo familiar respecto del empresario	Familiar hasta 2º grado		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración del contrato	Ley 45/2002	01/01/2012

(xvi) En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 € al mes ó 12,13€ por jornada real trabajada.

(xvii) No obstante, la cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 55,21€ mensuales ó 2,40€ por jornada real trabajada.

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.10 Incentivos en materia de Seguridad Social para Funcionarios Públicos

Condiciones	Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Funcionarios públicos que hayan ingresado en la Administración Pública a partir del 1 de enero de 2011	Reducción de la aportación empresarial a la S.S. por Contingencias Comunes. En 2013 se abonará el 75% de la cuota que corresponda según la normativa de aplicación.	3 años	RDL 13/2010	01/01/2011

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.11 Incentivos en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven

Condiciones		Deducciones	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Desempleados menores de 30 años contratados a tiempo parcial con vinculación formativa	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	12 meses	200 300 501 502	RDL 4/2013	24/02/2013	A B J K L	1 2 3 4
	Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	-prorrogable 12 meses más-					
Desempleado menor de 30 años -sin vinculación laboral anterior con la empresa-	Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores -Microempresas-	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	Primer año de contrato	100 200			A B K M N	
Desempleados de edad igual o superior a 45 años inscritos ininterrumpidamente como en la Oficina de Empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa de recualificación profesional	Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años y sin asalariados -Proyectos de emprendimiento joven-	Reducción del 100% de cuota empresarial de la Seguridad Social	12 meses	100 200 300			A B N	1 2 3 4 5
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrados con menores de 30 años		Reducción del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes	Todo el contrato	420 520			A B	1-2-3-4-5
Desempleados menores de 30 años incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo		Bonificación de 66,67€/mes (800€/año)	Tres años	150 250 350			A B	1 2 3 4
Excluidos sociales menores de 30 años contratados en empresas de inserción		Bonificación de 137,50€/mes (1.650€/año)	Todo el contrato (3 años contrato indef.)	150 - 250 350 - 450 452 - 550 552			A B	1 2 3 4 9

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

J) Los trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a tres meses.
- Proceder de otro sector de actividad, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación.

K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo.

L) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración.

M) Para la aplicación de los beneficios, la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.

N) Mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.

4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.

5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

9) Estas bonificaciones no son compatibles con las previstas en el artículo 16.3a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.1 Tipos de cotización específicos

Condiciones			Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia	
Contratación indefinida de trabajadores -se incluyen contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos- y contratos de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con grado de discapacidad igual o mayor al 33%-			Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Año 2013	Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013	01/01/2013	
Contratación de duración determinada	Tiempo completo		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
	Tiempo parcial		Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos			Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Año 2013 -desde la fecha de transformación-			
Socios trabajadores y de trabajo de cooperativas	Vínculo societario indefinido			Año 2013			
	Vínculo societario con duración determinada	Tiempo completo	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
		Tiempo parcial	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Trabajadores que prestan servicios de carácter temporal a las administraciones, servicios de salud o fuerzas armadas -Funcionarios, personal con nombramiento estatutario temporal de servicios de salud, militares de las fuerzas armadas que presten servicios de carácter temporal-		Interinos o sustituciones	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador				
		Prestación de servicios de carácter eventual	• Tiempo completo: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador • Tiempo parcial: Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% durante la vigencia del contrato de duración determinada			Modificación del tipo de cotización por desempleo correspondiente por contrataciones de duración determinada por un tipo cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador				Año 2013
Representantes de comercio que presten servicio a varias empresas	C. Indefinido		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador				
	C. Duración determinada	T. completo	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
		T. parcial	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.1 Tipos de cotización específicos

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Penados que trabajen en talleres penitenciarios y menores		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador	Año 2013	Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013	01/01/2013
Cargos públicos y sindicales	Tiempo completo	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			
	Tiempo parcial	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			
Reservistas voluntarios , excepto funcionarios de carrera y los reservistas de especial disponibilidad , si son activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.2 Cotización adicional

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Bomberos al servicio de las administraciones u organismos públicos a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo	Cotización adicional por contingencias comunes del 7,30%: 6,09% de la aportación empresarial y 1,21% de la aportación del trabajador	Año 2013	Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013	01/01/2013
Miembros del cuerpo de la Ertzaintza a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la L.G.S.S.	Cotización adicional por contingencias comunes del 6,80%: 5,67% de la aportación empresarial y 1,13% de la aportación del trabajador			
Funcionarios e interinos procedentes de la ex-Munpal	Cotización adicional del 8,20% de la totalidad de la cuota a la S.S. por contingencias comunes.	Duración de la actividad	R.D. 480/1993	01/07/1995 (Fecha finalización 30/06/2015)
Trabajadores procedentes de la Institución Telefónica de Previsión (ITP)	Cotización adicional del 2,20% de la totalidad de la cuota a la S.S. por contingencias comunes.		Resolución 29/04/1992	01/01/1996 (Fecha finalización 31/12/2016)

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.3 Exclusiones de prestaciones o contingencias

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia	
Trabajadores con vínculo familiar respecto al empresario	Hijo menor de 30 años	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración del contrato o hasta que el trabajador cumpla 30 años	Ley 20/2007	12/10/2007	
	Hijo con discapacidad severa		Duración del contrato	Ley 27/2009	01/01/2010	
Contratos para la formación	Alumnos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo			Ley 35/2010 y RD 1529/2012	18/06/2010	
	Fecha de contrato anterior a 18/06/2010 y no prorrogados con fecha posterior a 18/06/2010			Ley 35/2010		
Trabajadores transfronterizos, de temporada y estudiantes extranjeros con autorización de estancia por estudios y que realicen trabajos de investigación o formación			Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA	Duración de la actividad	R.D. 864/2001 R.D. 2393/2004	01/08/2001
Administradores de sociedades mercantiles capitalistas asimilados a cuenta ajena		Orden 29/01/2001 y sucesivas			01/01/2001	
Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total de FOGASA			Decreto 1867/1970 Ley 116/1969	12/07/1970
		Cotización por cese en la actividad			RD 1541/2011 y Ley 17/2012	01/11/2011
Prácticos del puerto asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA			Ley 62/2003	01/01/2004
Personal de investigación en formación de beca		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.	Duración de la beca	Ley 51/2007 y sucesivas	01/01/2008	
Socios Trabajadores y de Trabajo de Cooperativa		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota por FOGASA	Duración de la actividad	Orden TAS 29/2006 y sucesivas	01/01/2006	
Penados en instituciones penitenciarias	Actividades laborales	Exclusión en la cotización del 100% por IT de Cont. Comunes		L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003	
	Trabajos de aprendizaje o Formación Profesional o que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad	Cotización exclusiva por Contingencias Profesionales		R.D. 782/2001 R.D. 2138/2008	01/01/2001 ó 01/01/2009 (xiv)	

(xiv) La vigencia es desde 01/01/2001 para los penados que realicen trabajos de aprendizaje o formación profesional (Real Decreto 782/2001) y desde 01/01/2009 para los penados que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad (Real Decreto 2138/2008).

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.4 Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Contratos temporales inferiores a 7 días -excepto contratos de interinidad- (xv)		Incremento en un 36% de la aportación empresarial por Contingencias comunes	Duración del contrato	Ley 12/2001 y Ley 28/2011	11/07/2001
Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	Grupo II-A - Trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 2/3	Duración del contrato o la actividad	Orden de 22/11/1974	01/11/1974
	Grupo II-B -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/2			
	Grupo III -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas de registro bruto y trabajadores autónomos-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/3			

(xv) En el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios no resultará de aplicación el incremento de la aportación empresarial por contingencias comunes que para los contratos de trabajo temporales cuya duración efectiva sea inferior a siete días.

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.5 Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Trabajadores afectados por una suspensión total por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador.	Periodo de Inactividad	Ley 27/2009 y RDL 10/2010	01/10/2008
Trabajadores afectados por una suspensión parcial por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador por la parte de la jornada de trabajo en suspensión de regulación de empleo		R.D. 2064/1995	26/01/1996
Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia con suspensión total de la relación laboral, con prestación abonada por pago directo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador			
Trabajadores en situación de maternidad o paternidad, con suspensión parcial de la relación laboral (jornada a tiempo parcial), con prestación abonada por pago directo				
Trabajadores por cuenta ajena en situación de permanencia en alta sin retribución	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. La base de cotización es la mínima del sistema de la Seguridad Social.			
Trabajadores que se encuentren cumpliendo deberes de carácter público o desempeñando cargos de representación sindical que no den lugar a excedencia				
Trabajadores en periodos de permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo				

CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO	
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO	
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
300	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		
309	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	DISCAPACITADOS	
339	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
350	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
389	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INSERCIÓN	
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS	
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO	
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	EMPRESAS DE INSERCIÓN	
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INSERCIÓN	
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS	
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	JUBILADO PARCIAL	
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	RELEVO	
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	

CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
552	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	EMPRESAS DE INSERCIÓN	